

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL DE****49****MADRID****Sección Duodécima****EDICTO**

Dña. CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, Doy fe y testimonio: Que en el Recurso de Apelación número 932/16 se ha dictado en fecha 28/06/2017 Sentencia cuyo extracto del encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N° 252 ILMOS. SRES. MAGISTRADOS: D. JOSÉ LUIS DÍAZ ROLDÁN D. JOSÉ MARÍA TORRES FERNÁNDEZ DE SEVILLA Dña. ANA MARÍA OLALLA CAMARERO En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete. La Sección Duodécima de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, constituida por los Sres. que al margen se expresan, ha visto en trámite de apelación los presentes autos de Procedimiento Ordinario n° 1021/14 procedentes del Juzgado de Primera Instancia n° 46 de Madrid, a los que ha correspondido el Rollo n° 932/16, seguidos entre partes, de una como demandante-apelante la Mercantil VARLION ESPAÑA S.A.; representada por el Procurador D. Ignacio Melchor de Oruña y de otra como demandados-apelados D. JOSÉ CARLOS IZQUIERDO VÁZQUEZ Y D. JOSÉ MANUEL ANDRÉS AGUILAR, representados por el Procurador D. Javier García Guillén, y como demandada ANDRES IZQUIERDO C.B. en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, siendo Magistrado Ponente D. JOSÉ MARÍA TORRES FERNÁNDEZ DE SEVILLA. (...)

**FALLAMOS**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Mercantil VARLION ESPAÑA, S.A. contra la sentencia dictada el 12 de Septiembre de 2016 por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n° 46 de Madrid en procedimiento Ordinario n° 1021/14, a que este rollo se contrae, resolución que confirmamos con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante. La desestimación del recurso determina la pérdida del depósito constituido, (...) Contra esta sentencia cabe interponer, recurso de casación y, en su caso, de infracción procesal, conforme a lo dispuesto en el artículo 477.2.3° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, (...) previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir (...) en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, abierta en Banco de Santander Oficina N° 6114 sita en la calle Ferraz n° 43, 28008 Madrid, con el número de cuenta 2579-0000-00-0932-16, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado (...) Así, por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Rebelde ANDRES IZQUIERDO C.B., cuyo domicilio se ignora y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497, 2° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Tablón de anuncios de este Tribunal.

En Madrid a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN  
Dña. CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ

(03/14.446/18)

